

23 JUN 1984

TC N° 792 1325

## Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE.

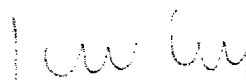
### SANCIONA


Art. 1-. Incorpórase en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional, un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera:


Todo habitante podrá asociarse libremente en organizaciones, instituciones o movimientos sociales no gubernamentales como expresión de la participación democrática de la sociedad civil en la vida comunitaria y en los asuntos públicos, e intervenir en su organización y funcionamiento interno.


El Estado debe garantizar el desarrollo libre y autónomo de estas asociaciones, y el de sus vinculaciones con los poderes públicos y con otras organizaciones políticas y sindicales.

Art. 2-. De forma.

  
JUAN PABLO CACERES  
Convencional Nac. Constituyente

  
PABLO MARTINEZ SÁEZ  
Convencional Nac. Constituyente

  
Eugenio Raúl Zaffaroni

  
ENRIQUE GUSTAVO CARDES A  
Convencional Nac. Constituyente  
FRENTE GRANDE